

Departamento: **ACTIVIDADES**

Expediente: **001/2022/618**

Asunto: **INFORME AMBIENTAL SOBRE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL LOBO DE PREVAL RENEWABLE 2, S.L.**

Tras la recepción el 23 de marzo de 2022 de nueva documentación en referencia al expediente 146/2021/AIA de instalación de planta solar fotovoltaica El Lobo promovido por Preval Renewables 2, SL se ha estudiado la documentación en la que se contesta al anterior informe ambiental sobre el proyecto, de fecha 1 de marzo.

En dicha información básicamente se expone que:

- en cuanto a la continuidad de de vía pecuaria Vereda de los Serranos manifiestan que *“se tendrá en cuenta el trazado determinado por la Sección Forestal de Alicante, respetando en todo momento lo establecido en la Ley 3/2012, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana sobre sus usos compatibles y complementarios”*. Así mismo añaden que *“la zona de Dominio Público Pecuario no se vallará, ni se ocupará por módulos, ni se utilizará con otros usos no recogidos en la Ley”*.
- en cuanto al arbolado presente en la zona, se ha aportado cartografía de los pinos carrascos de notable porte que existen en la zona. A su vez manifiestan que *“como premisa, se tratará siempre de mantener su ubicación actual. Si no fuera posible, serían trasplantados a la pantalla vegetal o en su defecto a zonas en el interior de la planta fotovoltaica que no sean ocupadas por instalaciones. Como última opción, se llevaría a cabo la tala de estos árboles, reponiéndolos tanto en la pantalla vegetal como en áreas libres de módulo”*. De dicha cartografía se deduce que apenas 7 árboles quedarían dentro de la zona de instalación de las placas solares fotovoltaicas.

En relación a todo lo expuesto, a los solos efecto ambientales, INFORMO:

- que existe un compromiso de respeto de la continuidad de la vía pecuaria y su no vallado interior del recinto de la PSF. Dado que se sigue sin concretar el trazado final de la misma, pendiente de resolución de la Sección Forestal de Alicante, se debería comunicar, cuando se produzca, dicho resolución y cartografía final del trazado de la misma y el perímetro finalmente a vallar en las instalaciones.
- Que manifiestan que tratarán de mantener el arbolado en su ubicación actual pero la posible opción de trasplantar ejemplares de gran porte de Pinus halepensis es de muy difícil realización y no se aportan razones que justifiquen su traslado o una posible tala de dicho arbolado. A este respecto, dado el escaso número de árboles en la zona y afectados por el proyecto y dado que apenas va a generar discontinuidad en la PSF, lo expresado en el artículo 10, apartado h, del Decreto Ley 14/2020 *“priorizar la adaptación de la central fotovoltaica a la morfología del territorio y del paisaje y a los elementos naturales de interés aunque la planta fotovoltaica tenga que ser discontinua”* debería ser la única opción para mantener ese arbolado.





En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,

Jefe de Sección de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco José Martínez García

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 1 de 1 | Francisco José Martínez García | 05/04/2022 | Jefe de Sección de Medio Ambiente |
|--------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------|

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7c944d6b79c247ecb9de64b4f758c31d001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

